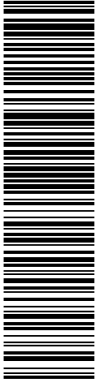


OTROS DATOS
Código para validación: **ZC6F2-R3CLU-83432**
Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2021 a las 12:39:43**
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
PROPUESTA 30/04/2019 13:38
2.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.CERTIFICA 02/05/2019 14:41
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.VISTO BUENO 02/05/2019 23:37

ESTADO
FIRMADO
02/05/2019 14:41



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 633606-ZC6F2-R3CLU-83432-52248974E6B16B6036A46DCDB85AAB4D8E39EB91. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
URBANÍSTICA

EXPEDIENTE N°: 2018/352/000005

CERTIFICADO

DOÑA ARACELI ISABEL RICO JURADO, LICENCIADA EN DERECHO, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/04/2019, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

“La tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Entorno (en adelante PEPRICHYe) hasta su aprobación definitiva y vigencia, es un proceso que abarca desde el año 2010, si bien sus antecedentes devienen del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) que fue aprobado el 26 de septiembre de 1996 por la entonces Comisión de Gobierno Municipal.

Tras el Acuerdo plenario de 17 de junio de 2010 donde se instaba a tal fin, el precitado documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2010, habiéndose sometido a los diferentes informes, dictámenes u otros pronunciamientos de las diferentes administraciones en base a la legislación sectorial.

El expediente se sometió igualmente al trámite de información pública durante dos meses mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario de Cádiz (4 de agosto de 2010), en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (9 de agosto de 2010) y en el BOP n° 153 (11 de agosto de 2010). Posteriormente, con fecha 7 de octubre de 2010, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento acordó la apertura de un nuevo plazo de información pública de 10 días, mediante el correspondiente anuncio en el Diario de Cádiz (27 de octubre de 2010), en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (2 de noviembre de 2010) y en el BOP n° 212 (8 de noviembre de 2010), habiéndose presentado debidamente, 127 alegaciones en el registro municipal.

De los diversos informes sectoriales a los que se sometió el documento del PEPRICHYe, resultó de especial incidencia el INFORME DESFAVORABLE fechado el 22 de noviembre de 2010 por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (Dirección General de Bienes culturales – Servicio de Protección del Patrimonio Histórico), del que se seguía la necesidad de completar el documento.

A tal fin, se elaboraron los siguientes anexos, que habrían de incardinarse en el documento del PEPRICHYe aprobado inicialmente en 2010:

- Culminación de la redacción del Catálogo del PEPRICHYe de El Puerto de Santa María.
- Reestudio de la zona bodeguera de Campo de Guía y reelaboración de las Actuaciones de Revitalización en el ámbito del PEPRICHYe de El Puerto de Santa María.
- Trabajos de actualización de datos arqueológicos en el ámbito del PEPRICHYe.
- Plan de Descontaminación Visual en el ámbito del PEPRICHYe.

Por otra parte, en cuanto a la LEGISLACION AMBIENTAL, la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico determinada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), se encuadra dentro de la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas, pero dadas sus particularidades, es conveniente diferenciarlo en un capítulo específico. Tiene como finalidad la integración de los aspectos ambientales en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

OTROS DATOS
Código para validación: **ZC6F2-R3CLU-83432**
Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2021 a las 12:39:43**
Página 2 de 6

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
PROPUESTA 30/04/2019 13:38
2.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.CERTIFICA 02/05/2019 14:41
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.VISTO BUENO 02/05/2019 23:37

ESTADO
FIRMADO
02/05/2019 14:41



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 633606 ZC6F2-R3CLU-83432 52248974E6B16B8036A46DCDB85AAB4D8E39EB91. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
URBANÍSTICA

EXPEDIENTE N°: 2018/352/000005

CERTIFICADO

Y su carácter diferenciado viene reflejado en el artículo 40 de la precitada ley GICA, que indica que la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de la misma, con las particularidades recogidas en los apartados de este artículo, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 20-04-2017 y nº de Registro General 12049, tuvo entrada en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), escrito suscrito por el Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto de la aplicación del artículo 40.4.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (en adelante GICA), a los instrumentos de desarrollo de planeamiento urbanístico.

De dicho escrito se deducía que, de acuerdo con el informe de 03-03-2017 emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a petición de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, era preceptivo para este caso el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, en base a lo recogido en la GICA.

A tales efectos, se elaboraron para su incardinación en el PEPRICHyE, los siguientes documentos:

- Borrador del Plan con Alternativas de Ordenación, con mayor significación de documento de planeamiento urbanístico, redactado por Territorio y Ciudad S.L.P.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE), con mayor significación de documento ambiental (Significar que el DAE incluía tanto estudio acústico del ámbito, como Anexo de Valoración de Impacto en la Salud), redactado por MEDIOTEC Consultores S.A.

Con fecha 20 de abril de 2018, se presentó por parte de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE) DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7 /2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre

Se procedió a la subsanación de determinadas observaciones realizadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante escrito registrado en este Excmo. Ayuntamiento el 3 de mayo de 2018, nº de entrada 14.957, completando el expediente con la documentación requerida.

Con fecha 8 de mayo de 2018, se formuló Resolución de la precitada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de admisión a trámite de la precitada solicitud.

Con fecha 5 de septiembre de 2018 y nº 28.266, tuvo entrada en el registro General de este Ayuntamiento, el Informe Ambiental Estratégico (IAE) del PEPRICHyE de El Puerto de Santa María, tramitado conforme a lo previsto en la Ley 712001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Dicho Informe, fechado el 4 de septiembre de 2018 bajo el nº de Expediente: EAE-S/10/2018 y Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, concluía que el PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO y ENTORNO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se

OTROS DATOS
Código para validación: **ZC6F2-R3CLU-83432**
Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2021 a las 12:39:43**
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
PROPUESTA 30/04/2019 13:38
2.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.CERTIFICA 02/05/2019 14:41
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.VISTO BUENO 02/05/2019 23:37

ESTADO
FIRMADO
02/05/2019 14:41



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
URBANÍSTICA

EXPEDIENTE N°: 2018/352/000005

CERTIFICADO

cumplieran las determinaciones ambientales indicadas en el precitado IAE, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, se formuló Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se daba publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, inserta en el BOJA n° 190 de lunes 1 de octubre de 2018.

Respecto a la LEGISLACION SANITARIA, el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Lucha contra la Exclusión Social, en su Anexo I, determina que el Barrio Alto de El Puerto de Santa María se incluye como Zona con Necesidad de Transformación Social, y en aplicación de la Orden de 13 de junio de 2016, deviene en área urbana socialmente desfavorecida.

Resultaba preciso, por tanto, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de la Comunidad Autónoma Andaluza, de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), incluir en el documento del PEPRICHyE la Valoración de Impacto en la Salud (VIS) preceptiva para someter dicho instrumento de planeamiento urbanístico, a la precitada Evaluación de Impacto en la Salud (EIS).

La VIS del PEPRICHyE se adjuntó como Anexo del Documento Ambiental Estratégico redactado por MEDIOTEC Consultores S.A, resultado del trámite inicial de Consultas Previas informado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de abril de 2018, y registrado en este Ayto. con fecha 26 de abril de 2018 y n° de entrada 14.498.

Por otra parte, el PEPRICHyE de El Puerto de Santa María debía considerar asimismo los trabajos realizados hasta la fecha relativos a la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible-Agenda 21 Andalucía y al Plan de Movilidad, con la finalidad de recuperar las oportunidades y el rol metropolitano que a la ciudad le corresponde. Incorporaría asimismo aquellas medidas encaminadas a la reducción de la emisión de la CO2 a la atmósfera conforme al Convenio firmado de la Red Española de Ciudades por el Clima, que requerirán en su caso, de informe de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Por último, en lo referente a OTRAS LEGISLACIONES, las determinaciones del PEPRICHyE deben cumplimentar los planeamientos territoriales de afección de mayor rango.

Durante este proceso se ha promovido una amplia participación pública previa, a través de reuniones con los principales grupos empresariales establecidos en el ámbito del Plan Especial, asociaciones de hoteleros y comerciantes del Centro Histórico, colectivos diversos, promotores, particulares, etc., a fin de trasladarles las premisas iniciales de trabajo que contemplaban los últimos borradores del PEPRICHyE, especialmente en sus ámbitos de actividad, y para recoger de los mismos sus consideraciones y aportaciones.

También se han ido incorporando las observaciones y notas de los servicios técnicos municipales.

Al mismo tiempo, se han mantenido reuniones informativas con técnicos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura, dada la importancia de su informe sectorial preceptivo y vinculante para la tramitación adecuada del documento.

Con fecha 02-11-2018, se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con n° 35.077, nuevo documento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE) de El Puerto de Santa María (Cádiz) que recoge todas las incidencias señaladas.

El precitado documento es informado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en sus aspectos relativos al Planeamiento el día 09-01-2019, y en sus aspectos relativos a la Gestión, el día

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 633606-ZC6F2-R3CLU-83432-52248974E6B16B8036A46DCDB85AAB4D8E39EB91. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaría.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OTROS DATOS
Código para validación: **ZC6F2-R3CLU-83432**
Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2021 a las 12:39:43**
Página 4 de 6

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
PROPUESTA 30/04/2019 13:38
2.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.CERTIFICA 02/05/2019 14:41
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.VISTO BUENO 02/05/2019 23:37

ESTADO
FIRMADO
02/05/2019 14:41



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 633606 ZC6F2-R3CLU-83432 52248974E6B16B8036A46DCDB85AAB4D8E39EB91. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.dipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
URBANÍSTICA

EXPEDIENTE N°: 2018/352/000005

CERTIFICADO

03-12-2018, a resultas de los cuales, se solicitan al equipo redactor una serie de aclaraciones y justificaciones, así como la subsanación de determinados errores y la cumplimentación de diversas observaciones efectuadas al mismo.

Con fecha 28-01-2019, tras la debida y justificada petición de incremento de plazo para realizar dichas cumplimentaciones, se presenta documento MODIFICADO 1 del PEPRICHyE para su nueva Aprobación Inicial, que es informado respectivamente por el arquitecto del Servicio de Planeamiento, con fecha 15-02-2019, y por la Adjunta de Gestión, con fecha 20-02-2019.

Con fecha 25-02-2019, el PEPRICHyE fue igualmente informado por la Asesoría Jurídica del Área de Urbanismo, que recoge la tramitación a seguir, ampliándose dicho informe el 05-03-2019.

A raíz de unas mínimas revisiones que pretenden corregir algunos errores tipográficos detectados, clarificar algunos conceptos del documento presentado el 28-01-2019, y completar otros, fundamentalmente a resultas de las observaciones previas que han realizado al mismo los técnicos de la Delegación en Cádiz de la Consejería de Cultura, se presenta por parte del equipo redactor, un nuevo documento MODIFICADO 2 del PEPRICHyE, con fecha 06-03-2019 y n° de registro de entrada 7.564, el cual es informado favorablemente por el Arquitecto Supervisor de los trabajos relacionados con la aprobación del PEPRICHyE con fecha 07-03-2019.

Este documento MODIFICADO 2, no supone, en principio, revisión alguna de los informes previos de la Adjunta de Gestión (20-02-2019) ni de la Asesoría jurídica (25-02-2019 y 05-03-2019).

Con fecha 11-04-2019, el precitado documento MODIFICADO 2 del PEPRICHyE es informado por la Intervención Municipal, precisando igualmente un informe complementario aclarativo de la Adjuntía de Gestión del Servicio de Planeamiento, de la misma fecha.

Por último, con fecha 15-04-2019, el documento MODIFICADO 2 del PEPRICHyE es informado por la Secretaría del Ayuntamiento.

A resultas de estos últimos informes, especialmente el de Intervención, y con el fin de subsanar algún nuevo error tipográfico detectado, e igualmente aclarar y completar algunas determinaciones de índole principalmente económica, con fecha 24-04-2019 se presenta por parte del equipo redactor en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con n° 13.549, la versión corregida MODIFICADO 3 del documento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE) de El Puerto de Santa María (Cádiz), en aras de someterlo a su nueva Aprobación Inicial.

Dicho documento MODIFICADO 3 es informado favorablemente a estos efectos por el Arquitecto Supervisor de los trabajos relacionados con la aprobación del PEPRICHyE, con fecha 24-04-2019.

La culminación de los trabajos del Plan Especial hace necesaria la toma de decisiones en lo relativo a su nueva aprobación inicial por el Órgano competente, que, en este caso, y por tratarse de un Plan Especial, resulta ser la Junta de Gobierno Local, como así refiere tanto el informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de 25-02-2018, como el informe de la Secretaría Municipal de 15-04-2019.

Así mismo, una vez concluida la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en el ámbito del PEPRICHyE, y teniendo en cuenta las posibles repercusiones que el trámite ambiental pudiera implementar en el mismo, así como los cambios sustanciales que por unos u otros motivos anteriormente ya referenciados se han introducido y/o incardinado en el documento que fue aprobado inicialmente en 2010, se

OTROS DATOS

Código para validación: **ZC6F2-R3CLU-83432**
Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2021 a las 12:39:43**
Página 5 de 6

FIRMAS

1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
PROPUESTA 30/04/2019 13:38
2.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.CERTIFICA 02/05/2019 14:41
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.VISTO BUENO 02/05/2019 23:37

ESTADO

FIRMADO
02/05/2019 14:41



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
URBANÍSTICA

EXPEDIENTE N°: 2018/352/000005

CERTIFICADO

entiende precisa tras la nueva Aprobación Inicial del mismo, la consiguiente Información Pública e Informe de Alegaciones, en aras de una mayor seguridad jurídica para la tramitación del expediente.

Por tanto y en aplicación de lo dispuesto por el art. 21.1 letra j, de la Ley 7/85 de 2 de abril y según las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía n° 2019/2489 de 1 de abril, concretamente su apartado 1.2.2.2, letra a) sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno, redactado por TERRITORIO y CIUDAD S.L.P., presentado el 24 de abril de 2019 con n° de entrada 13.549 en el Registro Municipal, redactado por imperativo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 20 y Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, artículos 30 y 31, como consecuencia del Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Ciudad de El Puerto de Santa María.

SEGUNDO: Someter el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno a información pública por plazo de 1 MES mediante la inserción de sendos anuncios en el BOP, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se publicará dicho Plan Especial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

TERCERO: Acordar, de acuerdo con el artículo 27 de la LOUA, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas de parcelación, de edificación y de demolición en todo el ámbito afectado, en tanto que las nuevas determinaciones previstas en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por el plazo máximo de un año a computar desde la publicación en el BOP del presente acuerdo. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

CUARTO: Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias en aquellas parcelas donde las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, y notificar este acuerdo individualizadamente a quienes tuviesen presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del mismo.

QUINTO: Advertir al equipo redactor la obligación de observancia en el documento que se presente a Aprobación Provisional, de las indicaciones de los diversos informes emitidos en la tramitación del expediente, principalmente tanto por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística como por la Intervención municipal, de los que se les ha dado debido traslado.

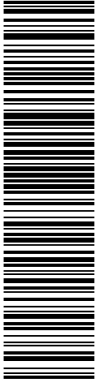
SEXTO: Solicitar los siguientes informes sectoriales:

- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (vivienda protegida),
- Demarcación de Costas,
- Puerto de la Bahía de Cádiz,

OTROS DATOS
Código para validación: **ZC6F2-R3CLU-83432**
Fecha de emisión: **5 de Mayo de 2021 a las 12:39:43**
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
PROPUESTA 30/04/2019 13:38
2.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.CERTIFICA 02/05/2019 14:41
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA
.VISTO BUENO 02/05/2019 23:37

ESTADO
FIRMADO
02/05/2019 14:41



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 633606-ZC6F2-R3CLU-83432-52248974E6B16B6036A46DCDB85AAB4D8E39EB91. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
URBANÍSTICA

EXPEDIENTE Nº: 2018/352/000005

CERTIFICADO

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Telecomunicaciones),
- Dirección General de Aviación Civil,
- Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (comercio),
- Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (turismo),
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (medio ambiente),
- Empresas suministradoras.

Asimismo deberá solicitarse informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SÉPTIMO: Dar traslado del documento a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para la emisión del informe preceptivo a que hace referencia el artículo 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por el artículo Único Once de la Ley 2/2012.

OCTAVO: Advertir al equipo redactor, que previamente a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento de referencia, deberá obtenerse informe favorable del Ministerio de Defensa.

NOVENO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias, Servicio de Infraestructuras y Urbanización, Servicio de Disciplina Urbanística, Asesoría Jurídica de Urbanismo, Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Servicio de Patrimonio del Área de Urbanismo, Intervención Municipal y las empresas municipales Impulsa El Puerto, S.L.U. y SUVIPUERTO, S.L.U., al objeto de que puedan comprobar la debida incorporación al documento de las aportaciones que en su caso hubieran llevado a cabo durante la fase de redacción y aportar las sugerencias que crean convenientes, así como a la empresa Territorio y Ciudad S.L.P.”

DÉCIMO: Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Y para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente